

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen núm. 29. entresuelo.

Teléfono 2 22



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número sueldo 0 50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real decreto disponiendo que al cadáver de D. Julián de Diego García y Alcolea, Arzobispo de Santiago, se le tributen los honores fúnebres que señalan las Reales Ordenanzas para el Capitán general de Ejército que muere en plaza donde tiene mando en Jefe. —Página 402.

Otro nombrando Cónsul Interventor principal en Tetuán a D. Julio Palencia y Alvarez, Cónsul de primera clase en Sanghat. —Página 402.

Ministerio de Estado.

Real decreto nombrando que D. Juan Bautista Arregui del Campo, Cónsul de primera clase en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Dublín. —Página 402.

Otro ídem que D. Joaquín Boda y Barbé, Cónsul de primera clase en Montreal, en comisión en este Ministerio, pase con dicha categoría al Consulado de la Nación en Nueva York. —Página 402.

Otro ídem que D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase en Quito, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Atenas. —Página 402.

Otro ídem que D. José Prieto del Río, Cónsul de primera clase en este Ministerio, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Buenos Aires. —Páginas 402 y 403.

Otro ídem que D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de primera clase en La Paz, en comisión en este Ministerio, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en La Habana. —Página 403.

Otro ídem que D. Alberto de la Guardia y Ojea, Cónsul de primera clase en Bombay, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Dusseldorf. —Página 403.

Otro ídem que D. Enrique de Luque y Rubies, Cónsul de primera clase en Filadelfia, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, a este Ministerio. —Página 403.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real decreto nombrando, por conveniencias del servicio, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo a D. Modesto Domingo Calvo, Presidente de la provincial de Santander. —Página 403.

Otro ídem para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander a D. José Santaló Rodríguez, Magistrado de la territorial de Oviedo. —Página 403.

Ministerio de Hacienda.

Real decreto nombrando, en ascenso de escala, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado, a don Rogelio Casanova Moscardó, que lo es de segunda del expresado Cuerpo en el Tribunal Supremo de Hacienda; disponiendo continúe en el mismo destino. —Página 403.

Otro ídem Jefe de Administración de segunda clase del ídem ídem a D. Pedro Pérez Caballero Alfaro, que lo es de tercera del mencionado Cuerpo en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas; disponiendo continúe en referido destino. —Página 403.

Otro ídem ídem ídem a D. Ricardo Esteban Marqués, que lo es de tercera del expresado Cuerpo en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos; disponiendo continúe en dicho destino. —Página 403.

Otro ídem ídem ídem con destino a la Tesorería Contaduría de Hacienda de la provincia de Málaga a D. Antonio Mir Roselló, excedente del mismo

Cuerpo, con igual categoría y clase. —Página 403.

Otro ídem ídem Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Pericial de Contabilidad del Estado a D. José Molowny y Real, Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo en la Tesorería Contaduría de la Delegación de Hacienda de Santa Cruz de Tenerife, disponiendo continúe en el mismo destino. —Páginas 403 y 404.

Ministerio de Estado.

Real orden concediendo a D. Rafael Soriano y Muñoz, Secretario de tercera clase, en situación de excedente, Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Rosario Méndez y Rodríguez Acosta. —Página 404.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Real orden nombrando para la plaza de Vicesecretario de la Audiencia de Málaga a D. Luciano Hernández Martín. —Página 404.

Otra trasladando a la plaza de Oficial de Sala de la Audiencia de Granada a D. Pablo López Bellido, que lo es de la de Valladolid. —Página 404.

Otra declarando jubilado a Cirilo Ramos Bonillo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinaceli. —Página 404.

Otra ídem ídem a Marcelino Calvo y González, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alfaro. —Página 404.

Otra dando disposiciones encaminadas a lograr el castigo de cuantas infracciones legales referentes a la circulación, venta y suministro de tóxicos estupefacientes sean sometidas al conocimiento de los Tribunales, y para garantizar, en lo posible, que quienes tales infracciones cometen no han de disponer en lo sucesivo de medios para volver a incurrir en ellas. —Páginas 404 y 405.

Otra disponiendo que, durante la ausencia del Ministro de este Departamento, se encargará el Director

general de Justicia, Culto y Asuntos generales del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.—Página 405.

Ministerio de Hacienda.

Real orden disponiendo la prórroga por dos meses del plazo concedido por la de 13 de Noviembre último, para que puedan presentar las Corporaciones, en la Dirección general de la Deuda, antecedentes referentes a la liquidación de sus créditos procedentes de la venta de bienes de propios.—Página 405.

Otra nombrando Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores mercantiles de Hacienda a don Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de Hacienda pública en la Universidad de Granada.—Página 405.

Otra disponiendo se convoque concurso-oposición para proveer quince plazas de Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y quince más de aspirantes; y que los ejercicios den comienzo el día 20 de Mayo próximo.—Páginas 405 y 406.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden concediendo un mes de licencia por enfermo a D. Julián Van Baumberghen y Bardaji, Inspector provincial de Sanidad de Canarias Occidentales.—Página 406.

Otra disponiendo se constituya en esta Corte una Comisión, integrada por los señores que se indican, para que, en el plazo de veinte días, eleven a este Ministerio un proyecto de reorganización de las plazas y escalafones de los actuales Cuerpos sanitarios.—Página 406.

Otra disponiendo que las plazas a Aspirantes a Auxiliares femeninos de Correos se cubran, en la forma prevenida, con opositoras de la última categoría.—Página 406.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real orden nombrando a D. Buenaventura Carreras y Durán Catedrático numerario de Oftalmología, con su clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz.—Páginas 406 y 407.

Otra disponiendo asciendan a los sueldos, y con las antigüedades que se indican, los Maestros y Maestras del primero y segundo Escalafón que se mencionan.—Página 407.

Ministerio de Fomento.

Real orden disponiendo rijan para el año actual las disposiciones que se insertan para la producción, fábrica y venta de sales potásicas.—Página 408.

Administración Central.

HACIENDA.—Concediendo licencias por enfermos y prórrogas en la misma a los funcionarios dependientes de este Ministerio que se indican.—Página 408.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.

Índice, por orden alfabético, de Reales decretos, leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Reglamentos, Circulares e Instrucciones que se han publicado en este periódico oficial durante el cuarto trimestre del año último.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

PRESENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

Núm. 129.

Deseando dar una muestra del aprecio que Me merecen los servicios prestados por D. Julián de Diego García y Alcolea, Arzobispo de Santiago, cuyo fallecimiento tuvo lugar el día 16 del corriente mes; a propuesta del Presidente del Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en disponer que al cadáver del expresado Arzobispo se tributen los honores fúnebres que señalan las Reales Ordenanzas en su título 5.º, tratado 3.º, para el Capitán general de Ejército que muere en plaza donde tiene mando en Jefe.

Dado en Moratalla a diez y siete de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA.

Núm. 128.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Julio Palencia y Alvarez, Cónsul de primera clase en Shanghai, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, como Cónsul interventor principal en Tetuán.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Vicepresidente del Consejo de Ministros,
SEVERIANO MARTÍNEZ ANIDO.

MINISTERIO DE ESTADO

REALES DECRETOS

Núm. 130.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Juan Bautista Arregui del Campo, Cónsul de primera clase en Atenas, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Dublín.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 131.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Joaquín Boada y Barbé, Cónsul de primera clase en Montreal, en comisión en el Ministerio de Estado, pase, con dicha categoría, al Consulado general de la Nación en Nueva York.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 132.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Alejandro Escudero y Galofre, Cónsul de primera clase en Quito, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Atenas.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 133.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José Prieto del Río, Cónsul de primera clase en el Ministerio de Estado, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Buenos Aires.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 134.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. José María Martínez y de Pons, Cónsul de primera clase en La Paz, en comisión en el Ministerio, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en la Habana.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 135.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Alberto de la Guardia y Ojea, Cónsul de primera clase en Bombay, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Consulado de la Nación en Dusseldorf.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

Núm. 136.

Por convenir así al mejor servicio,

Vengo en disponer que D. Enrique de Luque y Rubés, Cónsul de primera clase en Filadelfia, pase a continuar sus servicios, con dicha categoría, al Ministerio de Estado.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Estado,
JOSÉ DE YANGUAS MESSÍA.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES DECRETOS

Núm. 137.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del Real decreto de 21 de Junio de 1926,

Vengo en nombrar, por conveniencias del servicio, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. José Santaló, a D. Modesto Domingo Calvo, Presidente de la provincial de Santander.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 138.

Accediendo a lo solicitado por don José Santaló Rodríguez, Magistrado de la Audiencia territorial de Oviedo,

Vengo en nombrarle para la plaza de Presidente de la Audiencia provincial de Santander, vacante por haber sido también nombrado para otro cargo D. Modesto Domingo.

Dado en Palacio a quince de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Gracia y Justicia,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

Núm. 139.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, de conformidad con el artículo 4.º de Mi Decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, a D. Rogelio Casanova Moscardó, que era Jefe de Administración de segunda clase del expresado Cuerpo en el Tribunal Supremo de Hacienda, en cuyo destino continúa.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 140.

Vengo en nombrar en ascenso de escala, de conformidad con el artículo 4.º de Mi Decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, a D. Pedro Pérez Caballero Alfaro, que era Jefe de Administración de tercera clase del

expresado Cuerpo en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, en cuyo destino continúa.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 141.

Vengo en nombrar en ascenso de escala, de conformidad con el artículo 4.º de Mi Decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, a D. Ricardo Esteban Marqués, que era Jefe de Administración de tercera clase del expresado Cuerpo en la Dirección general del Timbre, Cerillas y Explosivos, en cuyo destino continúa.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 142.

Vengo en nombrar, de conformidad con el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 para la ejecución de la ley de Bases de funcionarios civiles de la Administración del Estado de 22 de Julio del mismo año, aplicable a los Cuerpos de Contabilidad del Estado, según dispone el artículo 5.º de Mi Decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado, con destino a la Tesorería-Contaduría de Hacienda de la provincia de Málaga, a D. Antonio Mir Roselló, excedente del mismo Cuerpo, con igual categoría y clase.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

Núm. 143.

Vengo en nombrar, en ascenso de escala, de conformidad con el artículo 4.º de Mi Decreto de 22 de Mayo de 1919, Jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo pericial de Contabilidad del Estado a D. José Molowny y Real, que era Jefe de Negociado de primera clase del expresado Cuerpo en la Tesorería-Contaduría de la Delegación de Hacienda

de Santa Cruz de Tenerife, en cuyo destino continúa.

Dado en Palacio a trece de Enero de mil novecientos veintisiete.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
JOSÉ CALVO SOTELO.

MINISTERIO DE ESTADO

REAL ORDEN

Número 1.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien concederle, accediendo a lo solicitado por usted y previo informe favorable correspondiente, Su Real licencia para contraer matrimonio con la señorita doña Rosario Méndez y Rodríguez Acosta.

De Real orden lo digo a usted para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a usted muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

YANGUAS

Señor don Rafael Soriano y Muñoz. Secretario de tercera clase. en situación de excedente.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REALES ORDENES

Núm. 52.

Ilmo. Sr.: Vacante la plaza de Vicesecretario de esa Audiencia, por promoción de D. José Cisneros Lizandra, que la desempeñaba,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Luciano Hernández Martín, número 12 de la propuesta del Tribunal de oposiciones a Vicesecretarías de Audiencia provincial, aprobada por Real orden de 19 de Julio de 1926.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Málaga.

Núm. 53.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Pablo López Bellido, Oficial de Sala de la Audiencia de Valladolid, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 556 de la ley provisional

sobre Organización del Poder judicial, en relación con el 491 de la misma ley,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Oficial de Sala de esa Audiencia, vacante por excedencia voluntaria de D. Rogelio López Madrid, que la desempeñaba.

Lo que de Real orden digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Granada.

Núm. 54.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por Cirilo Ramos Bonillo, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Medinaceli, y de conformidad con lo informado por la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declararle jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda.

De Real orden, con devolución del expediente personal del referido Alguacil, lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 55.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el número 6.º de la Real orden de 16 de Mayo de 1925 y demás disposiciones complementarias, en relación con el artículo 88 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a Marcelino Calvo y González, Alguacil del Juzgado de primera instancia e instrucción de Alfaro, por haber cumplido la edad reglamentaria y reunir las condiciones legales.

De Real orden lo digo a D. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Presidente de la Audiencia de Burgos.

Núm. 56.

Excmo. Sr.: Atento el Gobierno de Su Majestad a los hechos que la realidad de la vida ofrece, tiene que recoger como triste resultado de una observación cuidadosa el espectáculo de una parte de la juventud que voluntariamente degenera por innecesario y abusivo uso de estupefacientes. Los Tribunales tienen limitada su acción a la aplicación de las leyes; pero no deben permanecer indiferentes ante el hecho señalado, de gravedad mucho mayor y trascendental cada día que pasa, y deben extremar su actividad, su celo y aun su severidad—ya que el margen que la ley deja en la imposición de penas debe utilizarse en relación con las circunstancias y consecuencias de cada caso—para lograr el castigo de cuantas infracciones legales referentes a la circulación, venta y suministro de tóxicos estupefacientes sean sometidas a su conocimiento, y para garantizar en lo posible que quienes tales infracciones cometen no han de disponer en lo sucesivo de medios para volver a incurrir en ellas.

De no extremar así su celo los Tribunales, no podrán obtener el resultado apetecible la acción y las sanciones gubernativas, de las cuales tienen que ser complemento los acuerdos y fallos de aquéllos. Quizá para realizar en toda su intensidad el fin deseado sea conveniente modificar la legislación vigente en el sentido de agravar las sanciones actualmente establecidas y ampliar los casos merecedores de sanción; pero en estudio la reforma del Código penal, ha de procurar el Gobierno no complicar la legislación existente mientras no lo estime absolutamente necesario con nuevos preceptos de carácter penal; y lo cierto es que las normas vigentes bastan para poder hacer frente a la situación, pues los artículos 352, 353 y otros del Código penal, en relación con las Ordenanzas generales de Farmacia y con otras varias disposiciones gubernativas que los Jueces y Tribunales han de tener presentes, y con los artículos de la ley de Enjuiciamiento criminal que regulan las facultades y deberes de los Jueces en cuanto a la prisión preventiva de los procesados cuando se trata de delitos habituales o que produzcan alarma pública son elementos suficientes por ahora para poder combatir el mal de que se trata, evitando su propagación y destruyéndolo en sus principales focos.

Al Ministerio fiscal le está asigna-

do honroso puesto de vanguardia en el combate entablado, y desde luego cuenta el Gobierno con que las instrucciones especiales de su Jefe, la vigilancia constante para su cumplimiento en todas las Audiencias y el celo bien probado de los funcionarios fiscales que ejercerán mediante su intervención directa en todos los sumarios por expediencia o circulación ilegal de estupefacientes, no faltarán y serán tan eficaces como es de desear.

La extensión del mal cuya extirpación se persigue y las ramificaciones que en cada caso se observan aconsejan la centralización de la instrucción de los sumarios, para evitar que, atendiendo cada Juez solamente a lo que ocurrió en su territorio, se diluya la eficacia de la acción penal. Puede lograrse esto fácilmente mediante aplicación de lo que previsora-mente establece el artículo 19 del Real decreto orgánico del Consejo Judicial de 21 de Junio de 1926 (GACETA del 22). Las ventajas de tal aplicación son notorias en casos como el recientemente descubierto de un Médico de Madrid que resulta haber expedido por centenares recetas de estupefacientes, despachadas con omisión de requisitos reglamentarios por Farmacéuticos de la Corte y de pueblos unidos al término municipal de Madrid, pero que corresponden a otros partidos judiciales. Está, pues, indicada la constitución de un Juzgado especial para todo el territorio de Madrid, que instruya cuantos sumarios estén incoados o haya que incoar en dicho territorio sobre circulación, venta y uso indebidos de estupefacientes, y el Consejo Judicial apreciará si debe adoptar análoga medida en los territorios de Barcelona y Valencia, donde consta que existen actuaciones sobre la materia como en cualquier territorio, llegando, si las circunstancias lo aconsejasen, a refundir en un solo Juzgado especial para toda España las atribuciones de todos ellos.

Fundándose en las consideraciones expuestas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que por el Fiscal del Tribunal Supremo se comuniquen con urgencia a todos los Fiscales de las Audiencias, y por éstos a sus subordinados, las instrucciones necesarias para que, extremando todos su celo, se ejerciten cuantas acciones resulten indicadas contra los infractores de las disposiciones vigentes sobre venta, circulación y suministro de estupefacientes; procurando que,

además de ser debidamente castigados todos los hechos punibles, se adopten las medidas necesarias para impedir que los responsables de tales hechos puedan volver a ejecutar actos análogos, para lo cual recabarán, cuando sea necesario, el concurso de las Autoridades gubernativas y locales.

2.º Que por el Consejo judicial se proceda al nombramiento de un Juez de instrucción especial, que debe recaer en funcionario de cualidades meritorias, en el territorio de Madrid, que conozca de todos los sumarios actualmente incoados y de los que hayan de ser incoados relacionados con la venta, circulación y suministro de estupefacientes; adoptando análoga medida en los demás territorios en que lo estime necesario, conforme a las facultades que le reconoce el artículo 19 del Real decreto de 21 de Junio de 1926 (GACETA del 22).

3.º Que en las causas a que se refiere el número anterior se proceda en todos sus trámites, tanto en el período sumarial como en el del juicio oral, con la máxima actividad compatible con la más exacta depuración de los hechos; y que todos los sumarios de dicha clase sean intervenidos por el Ministerio fiscal.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

PONTE

Señores Presidente del Consejo judicial y Fiscal del Tribunal Supremo.

Núm. 57.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que durante mi ausencia de esta Corte se encargue V. I. del despacho ordinario de los asuntos de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

PONTE

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ORDENES

Núm. 31.

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por varios Ayuntamientos,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer la prórroga por dos meses, del plazo concedido por Real orden de 13 de Noviembre último, para que puedan presentar las Corporaciones interesadas, en la Dirección general de la Deuda, antecedentes referentes a la liquidación de sus créditos procedentes de la venta de bienes de propios.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Presidente de la Junta liquidadora de débitos y créditos de Corporaciones locales con el Estado.

Núm. 32.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones al Cuerpo de Profesores mercantiles de Hacienda, que en virtud de la Real orden de 13 de Agosto último corresponde al Catedrático de Hacienda pública de Universidad del Reino, vacante que se ha producido por haberle sido admitida la correspondiente renuncia al Catedrático de la Universidad de Sevilla, don Ramón Carande Thovar,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido nombrar para sustituirle a don Agustín Viñuales Pardo, Catedrático de Hacienda pública en la Universidad de Granada.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

Núm. 33.

Ilmo. Sr.: Existiendo 15 vacantes en la planta de los Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria y acordada su provisión,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se convoque el concurso-oposición para cubrir dichas plazas y 15 más de Aspirantes, en las condiciones previstas por el Real decreto de 23 de Septiembre de 1921, modificado por los de 30 de Marzo de 1922 y 15 de Diciembre de 1925.

Los ejercicios darán principio el día 20 de Mayo próximo.

Las solicitudes para tomar parte en este concurso-oposición deberán presentarse en la Dirección general de Rentas públicas, durante las horas de oficina, antes del día 1.º de Abril.

Al presentarse la solicitud, los interesados habrán de entregar en la Habilitación del material de dicha Dirección general la cantidad de 75 pesetas por derechos de examen.

2.º Que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios quede constituido en la siguiente forma:

Presidente, D. Antonio Becerril y Lagarda, Director general de Rentas públicas, con facultad de delegar en un Jefe de Administración de los adscritos a dicho Centro.

Vocales: D. Gabriel Sanjuán y Bergallo, Catedrático de Contabilidad en la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de Madrid; D. Gabriel Franco y López, Catedrático de Economía política en la Universidad de Murcia; D. Juan Antonio Giménez Orozco y D. Luis Gil Pérez, Liquidadores de la Contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, que prestan sus servicios en la Dirección general de Rentas públicas y en el Tribunal Económico-administrativo de esta provincia, respectivamente, propuestos por la Dirección general de Rentas públicas.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Rentas públicas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 53.

Excmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 y 33 del Reglamento de aplicación de la ley de Funcionarios dictada en 7 de Septiembre de 1918, y en la Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido conceder un mes de licencia, por enfermo, con medio sueldo, como primera prórroga de la concedida por Real orden de 27 de Noviembre último, al Inspector provincial de Sanidad de Canarias Oc-

cidentales, D. Julián Van-Baumberghen y Bardají.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos, con inclusión del expediente. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de Canarias.

Núm. 54.

Hmo. Sr.: Próxima la terminación de los cursos organizados para preparar a los alumnos de la Escuela Nacional de Sanidad, muy en breve serán los mismos promovidos a Oficiales del Cuerpo de Sanidad Nacional, y al ver así iniciada y en camino de realizarse la aspiración, tanto tiempo sentida, de unificar los servicios sanitarios, se hace preciso dictar normas para el mejor acoplamiento de los funcionarios a las necesidades de los distintos servicios.

Naturalmente, si los restantes sectores de la Sanidad Nacional quedasen absolutamente atenuados a su actual organización, el conjunto resultaría algo inarticulado y desprovisto de la cohesión necesaria, a más de señalar una barrera infranqueable para obtener en un corto plazo aquella unificación total que fué precisamente el pensamiento que guió anteriores disposiciones. Por eso se hace preciso que las que se dicten para los nuevos Oficiales del Cuerpo de Sanidad Nacional no sean una obra aislada, sino que vengán a fundirse lo más íntimamente posible con lo actualmente existente, incluso modificando la actual legislación en la medida que sea necesaria para lograr la más completa identificación de las ramas que integran el Cuerpo de funcionarios técnicos de la Sanidad Nacional.

Atendiendo a estas razones,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se constituya en esta Corte una Comisión integrada por los Inspectores generales de Sanidad exterior, instituciones sanitarias y Sanidad interior y los Sres. D. Leopoldo Acosta Hernández, Director de Sanidad del puerto de Barcelona; don Antonio Ruiz Falcó, Jefe de Sección del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, y D. Honorato Vidal, Inspector provincial de Sanidad de Segovia.

2.º Constituida la Comisión a que

el artículo anterior se refiere, procederá, en el plazo máximo de veinte días, a elevar a este Ministerio un proyecto de reorganización de plantillas y escalafones de los actuales Cuerpos sanitarios, con el doble objeto de conseguir un acoplamiento perfecto a ellos de los Oficiales Médicos que procedan de la Escuela Nacional de Sanidad y de permitir en lo futuro una completa unificación del personal y servicios dependientes de la Dirección general de Sanidad.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos que se expresan. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Núm. 55.

Hmo. Sr.: Creadas en los presupuestos generales del Estado, aprobados por Decreto-ley de 3 del corriente, 75 plazas de Aspirantes, con el haber anual de 1.500 pesetas y derecho a ocupar las vacantes de Auxiliares femeninos de Correos, y reconocido a las opositoras aprobadas en la última convocatoria el de desempeñar los mencionados cargos de Auxiliares en las condiciones que determinó la Real orden de 19 de Agosto del pasado año,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las plazas de Aspirantes a Auxiliares femeninos se cubran en la forma prevenida con opositoras de la última convocatoria, por el orden de la propuesta del Tribunal, procediéndose a hacer por esa Dirección general los oportunos nombramientos por el mismo orden, y a medida que ocurran las vacantes correspondientes sean promovidas a la clase de Auxiliares con el haber anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Comunicaciones.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Núm. 94.

En virtud de oposición, turno libre, y propuesta del Tribunal calificador

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar a D. Buenaventura Carreras y Durán, Catedrático numerario de Oftalmología, con su Clínica, vacante en la Facultad de Medicina de Cádiz, con el haber anual de 6.000 pesetas y demás ventajas de la Ley.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señor Director general de Enseñanzas Superior y Secundaria.

Núm. 95.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 75. 149 y 150 del vigente Estatuto, aprobado por Real decreto de 18 de Mayo de 1923 y Real orden de la Presidencia del Directorio Militar de 18 de Enero de 1924,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto:

1.º Que asciendan, a los sueldos y con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del primer escalafón:

Maestros.

29-11-926.—Vacante del Sr. Girón, número 1.637; a 4.000 pesetas, Sr. Farto, 2.298; resultas: a 3.500, Sr. Piñana, 3.651.

Vacante del Sr. Palomo, 2.325; a 3.500, Sr. Celma, 3.654.

12-12-926.—Vacante del Sr. Rodríguez, número 2.125; a 4.000 pesetas, Sr. Mier, 2.299; resultas: a 3.500, Sr. Frauces, 3.655.

20-12-926.—Vacante del Sr. Barrena, número 362; a 6.000 pesetas, Sr. Carbó, 731; resultas: a 5.000, Sr. Micó, 1.492; a 4.000, Sr. Alvarez, 2.300; a 3.500, Sr. Ruiz, 3.656.

1-1-927.—Vacante del Sr. García, número 1.634; a 4.000 pesetas, señor Quintana, 2.301; resultas: a 3.500, Sr. Molina, 3.657.

Vacante del Sr. Ros, 1.660; a 4.000, Sr. Rodríguez, 2.302; resultas: a 3.500, Sr. Compañy, 3.658.

Vacante del Sr. Mas, 7.168; a 3.500, Sr. Sofio, 3.660.

Maestras.

28-11-926.—Vacante de la señora Naranjo, número 1.132; a 5.000 pesetas, señora Fucá, 1.355; resultas: a 4.000, señora Vilches, 2.221; a 3.500, señora Cano, 3.562.

2-12-926.—Vacante de la señora Heras, número 1.272; a 5.000 pese-

tas, señora Buzón, 1.356; resultas: a 4.000, señora del Amo, 2.222; a 3.500, señora Rodrigo, 3.563.

13-12-926.—Vacante de la señora Gibaja, número 972; a 5.000 pesetas, señora Piña, 1.357; resultas: a 4.000, señora García de las Heras, 2.223; a 3.500, señora Viñas, 3.564.

16-12-926.—Vacante de la señora Muñoz, número 8; a 8.000 pesetas, señora Ruiz, 99; resultas: a 7.000, señora Pedrajas, 299; a 6.000, señora Montolín, 659; a 5.000, señora Solís, 1.358; a 4.000, señora García, 2.224; a 3.500, señora González, 3.565.

Vacante de la señora Alonso, 289; a 7.000, señora Puerta, 300; resultas: a 6.000, señora Amancia, 660; a 5.000, señora Rodríguez, 1.359; a 4.000, señora Sánchez, 2.225; a 3.500, señora Antín, 3.566.

20-12-926.—Vacante de la señora Frigola, núm. 1.532; a 4.000 pesetas, Sra. Haldón, 2.226; resultas: a 3.500, Sra. Hernández, 3.567

21-12-926.—Vacante de la señora N. López, núm. 1.162; a 5.000 pesetas, Sra. Molina, 1.360; resultas: a 4.000, Sra. Guarch, 2.227; a 3.500, Sra. Pascual, 3.568.

26-12-926.—Vacante de la señora Román, núm. 1.943; a 4.000 pesetas, Sra. Marqués, 2.228; resultas: a 3.500, Sra. Montero, 3.569.

27-12-926.—Vacante de la señora Gelonch, núm. 1.241; a 5.000 pesetas, Sra. Muñoz, 1.361; resultas: a 4.000, Sra. García, 2.229; a 3.500, Sra. Cozur, 3.570.

2.º Que asciendan al sueldo de 2.500 pesetas, con las antigüedades que se expresan, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón.

Maestros.

24-11-926.—Vacante por acumulación del ascenso del Sr. Cabo, número 1.241; a 2.500 pesetas, señor Sabuz, 1.261.

7-12-926.—Vacante del Sr. Villanueva, núm. 416; a 2.500, Sr. San Julián, 1.263.

18-12-926.—Vacante del Sr. Sesma, número 867; a 2.500 pesetas, Sr. Pardo, 1.264.

27-12-926.—Vacante del Sr. Arana, número 232; a 2.500 pesetas, Sr. Iglesias, 1.265.

1-1-927.—Vacante del Sr. Rodríguez, número 439; a 2.500 pesetas, Sr. Cortazar, 1.266.

Vacante del Sr. Hurtado, número 531; a 2.500 pesetas, Sr. Díaz, número 1.268.

Vacante del Sr. Fernández, nú-

mero 572; a 2.500 pesetas, Sr. Planes, 1.272.

Vacante del Sr. Huidobro, número 750; a 2.500 pesetas, Sr. Chumilla, 1.273.

Vacante del Sr. López, núm. 933; a 2.500 pesetas, Sr. Sendino, 1.274.

Maestras.

1-12-926.—Vacante de la Sra. Rodríguez, número 454; a 2.500, señora Encabo, 1.100.

4-12-926.—Vacante de la señora Obarrio, número 151; a 2.500 pesetas, Sra. Folgar, 1.101.

7-12-926.—Vacante de la señora Milla, número 112; a 2.500 pesetas, Sra. Bermejo, 1.102.

12-12-926.—Vacante de la señora Gil, número 380; a 2.500 pesetas, Sra. Suárez, 1.103.

1-1-927.—Vacante de la Sra. López, número 297; a 2.500 pesetas, Sra. López, 1.104.

Vacante de la Sra. Roncero, número 319; a 2.500 pesetas, señora Fernández, 1.105.

3.º Que cubran sueldo de 3.000 pesetas, con efectos económicos desde las fechas de posesión por reingreso, los siguientes Maestros y Maestras del primer Escalafón:

Maestros.

D. Emanuel Juan Morer, núm. 4.468.

D. Félix Martín García, 4.484.

D. Prudencio Grau, 5.733.

D. Atanasio Alfonso Quijada, 6.198.

D. Benjamín Ribelles Roig, 6.520.

D. Manuel Perrín Novoa, 6.690; y

D. Jesús Alonso Rivas, 6.734 bis.

Maestras.

Doña Teodora Aguado Sendiño, número 5.403 bis.

Doña Fe Ledo Barja, 5.356.

Doña María del Carmen Pérez Gómez, 5.206 bis.

Doña María Panadés Rodira, 6.683; y

Doña Crisanta Zaragoza Hernández.

4.º Que cubran sueldo de 2.000 pesetas con efectos económicos a partir de la fecha de su posesión por reingreso, los siguientes Maestros y Maestras del segundo Escalafón:

Maestros.

D. Juan Andrés López, núm. 2.972.

D. Román Calle Matesanz, 3.227.

D. Julián Guijarro Castellanos, 3.941.

D. Lorenzo Antonio Pimaga y Uriarte, 4.318.

D. Anastasio Ortega López, D. Mariano de Montiano y Uriarte, D. José

Hernández Moreno y D. Francisco Quintana Cuenca.

Macstras.

Doña Dominica N. Calderón, número 2.809.

Doña Eugenia Gordo Tercio, 2.679.

Doña Herminia Rodríguez Serrano, 4.056 bis.

Doña Elvira Huerta y López, 4.144.

Doña Amparo Gómez Cansino, 4.326.

Doña Rosalía París Balasch, 4.395; y

Doña Martiniana S. Juan del Val, 4.750.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Enero de 1927.

CALLEJO

Señores Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio y Jefes de las Secciones Administrativas de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Núm. 20.

Hmo. Sr.: Visto el artículo 11 de la ley de Minas potásicas de 24 de Julio de 1918, según el cual la Oficina reguladora de la producción, fábrica y venta de sales potásicas habrá de fijar las cantidades totales máximas y mínimas que deban extraerse cada año, según las necesidades de la Agricultura nacional y el precio máximo a que habrán de venderse los nuevos productos potásicos en los mercados españoles, la cantidad máxima exportable y el precio mínimo a que deba facilitarse a los extranjeros, que siempre será mayor que el que rija para España:

Visto el artículo 28 del Reglamento para la aplicación de la ley citada de 23 de Octubre de 1918, según el cual la expresada entidad fijará las cifras correspondientes a cada año en el último trimestre del año precedente:

Vista la comunicación del Presidente de la repetida Oficina reguladora, transcribiendo el acuerdo adoptado por la misma en 20 de Diciembre último, en relación con los extremos antes enunciados,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con dicho acuerdo, ha resuelto que para el año 1927 rijan las siguientes disposiciones:

Producción máxima, 60.000 tonela-

das de sal potásica del 80 por 100 de cloruro potásico.

Producción mínima, 15.060 toneladas de sal potásica de la misma riqueza.

Precio máximo para el mercado nacional, 250 pesetas por tonelada de sal del 80 por 100 de cloruro potásico sobre vagón en la estación de Suria.

Precio mínimo para la exportación, superior en un 1 por 100 al mínimo que haya regido durante el mes anterior en España.

Cantidad máxima exportable. La Sociedad explotadora queda obligada constantemente a tener abastecido el mercado nacional, y en el caso de que dejara de hacerlo en cualquier momento, quedaría privada del derecho a exportar un 25 por 100 de su producción total.

Es asimismo voluntad de Su Majestad que esta resolución sea publicada en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial de la provincia de Barcelona*.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Enero de 1927.

BENJUMEA

Señor Jefe de la Sección de Minas e Industrias metalúrgicas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE HACIENDA

Visto el expediente promovido por D. Alberto Pérez-Cossío y Lisón, Oficial de segunda clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enfermo,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Visto el expediente promovido por doña Ignacia Marrupe Merino, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por

un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Badajoz.

Visto el expediente promovido por doña Carmen Merino Goñi, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Ciudad Real

Visto el expediente promovido por doña María del Pilar Lubián Clemente, Auxiliar de primera clase, con destino en esa Dependencia provincial, en solicitud de licencia por enferma,

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por su inmediato Jefe, se ha servido concedérsela por un mes, con sueldo entero, según el caso primero del artículo 33 del Reglamento y Real orden de 12 de Diciembre de 1924.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los debidos efectos, con devolución del expediente. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de Enero de 1927.—El Jefe de la Sección del Personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Albacete.

En atención al mal estado de salud de D. Santos Estrada Martínez, Auxiliar de primera clase electo de esa Dependencia provincial,

S. M. el Rey (q. D. g.), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918 y Real orden de 12 de Diciembre de 1924, ha tenido a bien prorrogarle por treinta días el plazo que le fue concedido para posesionarse de dicho destino.

De Real orden comunicada lo digo a V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 14 de Enero de 1927.—El Jefe del personal, Manuel Vidal.

Señor Delegado de Hacienda en Santa Cruz de Tenerife.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)

Passo de San Vicente, 20.